

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00336

Teniendo en cuenta el escrito visible en el elemento 022 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a la abogada MARIA CONSUELO RUIZ CARRILLO, en los términos del poder conferido

Igualmente teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 023 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor SANTIAGO ARENAS PÉREZ, al abogado EVELIO MIRANDA CARDONA, en los términos del poder conferido

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y al señor SANTIAGO ARENAS PÉREZ, notificados por conducta concluyente de las providencias del 6 de diciembre de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra. Una vez venza el termino de traslado de la demanda, se dará trámite a las contestaciones de la demanda allegadas y del llamamiento en garantía

En caso de que se haya notificado personalmente a los citados demandados en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e096de6725479253fdb895a7a208749db65d7b42ea3284d91be51870312a83**

Documento generado en 07/03/2022 07:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>